



Este mandado.

**SELLO QUARTO. VEINTE  
Y CINCO AÑOS. AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y OCHENTA**

por ningún otro se pida ni confisque ni pueda  
perder ni confiscar el dho oficio. Te esta mis  
Carta se ha de tomar la razon en la conta  
divisa general e valores en la Real Hacienda  
a que esta agregada la de la media-Anata,  
expresando haberse pagado o quedar asegurado  
este cro., con declaracion de lo que importare,  
sin cuya formalidad mando sea e ningun  
valor, y no se admita ni tenga cumplimiento  
esta med. en los Tribunales, entos, y fuera  
de la Corte. Dada en Madrid a cinco de Julio  
de mil setecientos ochenta, y uno. Yo el Rey  
Yo D. Juan Fran.º e Lezama secretario el Reyno  
estas s.ª lo hizo escribir por su mandado = D.  
Manuel Bentusa Figueroa = D. Juan Acedo  
Rico = El Conde de campo Llano =  
Tomase razon el titulo de s. u. escrito en  
las quatro fopas con esta en la contaduria G.ªl.  
e valores de la Real Hacienda en la que consta  
haberse satisfecho al cro. de la media-anata,  
tres mil setecientos, y noventa mrs. vellen por  
la razon, que en el se expresa como parece a  
pliego cinquenta, y dos de la comisaria de la cama-  
ra de este año. Madrid trece de Julio de mil setecien-  
tos ochenta, y uno = D. Leandro Borbon =

Requerimiento: En la villa de Calaparrana a diez, y seis de Agosto  
de mil setecientos ochenta, y uno: El Requerimto

